

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 19



viernes, 26 de enero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-019

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	4
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	6

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Convocatoria para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a bar-cafetería	7
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	8

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de los padrones cobratorios de diversos tributos locales del cuarto trimestre de 2023	9
--	---

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	10
--	----

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Enajenación mediante subasta de una serie de bloques de piedra caliza	11
---	----

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Enajenación de aprovechamientos maderables vecinales. Reparto anualidad 2023, segunda remesa	13
Aprobación inicial del expediente de investigación de la titularidad de un bien	15

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	16
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de cuatro plazas de auxiliar administrativo 17

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de auxiliar administrativo 19

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del cementerio municipal 23

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales 29

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Iniciación de expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes 36

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobación inicial del proyecto de reforma de edificio municipal para oficinas municipales y mejora del albergue en calle Mayor, 17 37

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 38

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 39

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 42

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 43

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación de la memoria de acondicionamiento de local para almacén 44



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 45

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 47

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.160,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	48.000,00
	Total presupuesto	113.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.960,00
2.	Impuestos indirectos	50,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	20.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.800,00
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total presupuesto	113.210,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcocero de Mola. –

Funcionario: Secretaría-intervención agrupada.

Personal laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 16 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número dos del ejercicio de 2023*

El expediente 02/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	520,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.047,00
6.	Inversiones reales	46.605,00
	Total aumentos	50.172,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	50.172,00
	Total aumentos	50.172,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 16 de enero de 2024.

El alcalde,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle San Juan, s/n, de este municipio, para destinarlo a bar-cafetería, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brazacorta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 47/2023.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: explotación del bar del centro social.
- b) Plazo de ejecución: un año.

3. – Modalidad y procedimiento:

- a) Modalidad: contrato privado.
- b) Procedimiento: adjudicación directa. Varios criterios de adjudicación (ver pliego de condiciones).

4. – Importe del arrendamiento:

- a) Importe neto en el año: 120,00 euros. IVA 21%, 25,20 euros. Importe total: 145,20 euros.

5. – Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y profesional, en su caso.

6. – Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Brazacorta (en horario de Secretaría, buzón mail: brazacorta@diputaciondeburgos.net o página web: www.brazacorta.es).

- 7. – *Apertura de ofertas:* primer martes o viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- 8. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Brazacorta.

En Brazacorta, a 9 de enero de 2024.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Roberto Losada García, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2024 quede vacante el cargo de juez de paz, titular José-Luis Gayubo Velasco.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

(De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://brazacorta.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Brazacorta, a 16 de enero de 2024.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 16 de enero de 2024, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales:

- Tasa de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa de prestación de servicio de alcantarillado.
- Tasa de depuración de aguas residuales.

Referidos todos ellos al 4T/2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas arriba indicadas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 16 de enero de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fontioso para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 193.000,00 euros y el estado de ingresos a 193.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fontioso, a 15 de enero de 2024.

El alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares de enajenación mediante subasta de una serie de bloques de piedra caliza, por medio del presente anuncio se abre periodo de información pública de diez días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que nos ocupa se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Grijalba (Plaza Mayor, 1) donde podrá ser examinado dentro del horario de oficina (martes de 9:00 a 15:00 horas).

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Grijalba, ya sea en las oficinas municipales de Plaza Mayor, número 1 de Grijalba, dentro del horario de atención al público antes indicado, a través de la sede electrónica donde también se encuentra el presente anuncio (<https://grijalba.sedelectronica.es>) o de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se abre plazo para la presentación de ofertas para participar en la enajenación mediante subasta de una serie de bloques de piedra caliza (en caso de que se presente alguna alegación en plazo y esta fuera admitida, se suspenderá la licitación que nos ocupa).

El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares de enajenación mediante subasta de una serie de bloques de piedra caliza, es el que sigue:

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Grijalba.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – Obtención de documentación (pliego de condiciones y modelos de solicitud) e información:

a) Ayuntamiento de Grijalba, Plaza Mayor, número 1, Grijalba (C.P. 09128), provincia de Burgos. Administración. Horario de atención al público: martes de 9:00 a 15:00 horas.

b) Teléfono: 947 375 043.

c) Correo electrónico: grijalba@diputaciondeburgos.net

d) Dirección de sede electrónica. Tablón de anuncios:
(<https://grijalba.sedelectronica.es>).

3. – Objeto del contrato:

a) Privado.

b) Descripción: enajenación mediante subasta de una serie de bloques de piedra caliza del Ayuntamiento de Grijalba.



4. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento
- c) Criterios de adjudicación: un único criterio el precio al alza.

5. – *Valor estimado del contrato (precio al alza):*

Lote 1: una serie de bloques de piedra caliza, 4.000,00 euros.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Grijalba con domicilio en Plaza Mayor, número 1 de Grijalba (C.P. 09128) en las oficinas municipales (horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes) en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la inserción del PCAP en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grijalba. Se efectuará publicación también en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) Modalidad de presentación: en papel.
- c) Lugar de presentación: oficinas municipales del Ayuntamiento de Grijalba.

En Grijalba, a 16 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Diego Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Enajenación de aprovechamientos maderables vecinales.
Reparto anualidad 2023, 2.ª remesa*

De conformidad con el acuerdo del Pleno municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera de los M.U.P. del municipio de Hontoria del Pinar, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
 2. Domicilio: plaza España, s/n.
 3. Localidad y código postal: Hontoria del Pinar, 09660.
 4. Teléfono: 947 38 61 41.
 5. Correo electrónico: hontoriadelpinar@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://hontoriadelpinar.sedelectronica.es/>

Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y herramienta de contrato menor de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

d) Número de expediente: 332/2023.

2. – *Objeto del contrato.*

Aprovechamientos maderables según los siguientes lotes:

- Lote n.º 1/2023.
- Lote n.º 6/2023.
- Lote n.º 7/2023.
- Lote n.º 8/2023.
- Lote n.º 9/2023.
- Lote n.º 10/2023.
- Lote n.º 11/2023.
- Lote n.º 12/2023.
- Lote n.º 13/2023.



– Lote n.º 14/2023.

– Lote n.º 15/2023.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato.*

Importe neto:

– Lote n.º 1/2023: 20.000,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 6/2023: 20.000,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 7/2023: 17.500,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 8/2023: 14.070,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 9/2023: 10.220,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 10/2023: 13.440,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 11/2023: 15.000,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 12/2023: 3.750,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 13/2023: 7.500,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 14/2023: 17.500,00 euros, más IVA.

– Lote n.º 15/2023: 4.500,00 euros, más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista.*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Modalidad de presentación: archivo electrónico.

c) Lugar de presentación: <https://central.burgos.es/inicio.do>

7. – *Apertura de las ofertas.*

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, el tercer día hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario.*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Hontoria del Pinar, a 16 de enero de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente de investigación, expediente 79/2023

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien o derecho que se detalla a continuación, finca urbana con referencia catastral 6225605VM8362N sita en calle San Juan, s/n, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://hontoriadelpinar.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Hontoria del Pinar, a 16 de enero de 2023.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 291.675,00 euros y el estado de ingresos a 291.675,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 10 de enero de 2024.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y sus causas, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, cuatro plazas de auxiliar administrativo.

Por decreto de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024, se hace pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliar administrativo de la plantilla del personal funcionario de este ayuntamiento, mediante concurso, para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es/>.

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se efectuará por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

ADMITIDOS/AS

- 1 ANGULO ANGULO, MARIA ELENA
- 2 ARRIOLA GARCIA, ARANZAZU
- 3 ESPINOSA VALCARCEL, RODRIGO
- 4 FONTECHA IRAZABAL, LAURA
- 5 GALAN SALAZAR, SERGIO
- 6 GARCIA LARRED, MARIA DE LAS MERCEDES
- 7 GARCIA VELA, BEATRIZ
- 8 GUINEA RUIZ, MARIA VICTORIA
- 9 HERMOSILLA BENITEZ, MARIA BELEN
- 10 JIMENEZ HERREROS, CRISTINA
- 11 LOBO LAVIÑA, VANESA
- 12 MAESTU PEREZ, M. INMACULADA
- 13 MARISCAL GONZALEZ, CRISTINA
- 14 NETO FERNANDES, FATIMA DA CONCEIÇÃO
- 15 PEREZ FONOLLOSA, SUSANA
- 16 PEREZ URBINA, SORAYA
- 17 SALAZAR LOPEZ, REBECA
- 18 SANTA COLOMA UGARTE, ITZIAR
- 19 SECO ARROYO, M. COVADONGA
- 20 TORREGROSA PALOMARES, INMACULADA REYES



EXCLUIDOS

Quedan excluidas de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

ANTOLIN CARAZO, LAURA 1

BALBAS AGUILAR, RAQUEL 2

Causas de exclusión:

1. – Falta certificado de la antigüedad mínima para la bonificación del 50%.
2. – Falta tasa por derecho de examen.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En Miranda de Ebro, a 19 de enero de 2024.

El alcalde accidental,
Miguel Ángel Adrián Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y sus causas, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, cuatro plazas de auxiliar administrativo.

Por decreto de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024, se hace pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliar administrativo de la plantilla del personal funcionario de este ayuntamiento, mediante concurso-oposición, para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es/>.

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se efectuará por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

ADMITIDOS/AS

- 1 ALEGRE DIEZ, MARIA SONIA
- 2 ALONSO DIAZ DE SARRALDE, SONIA
- 3 ALONSO NUÑEZ, M. TERESA
- 4 ALONSO VARONA, LORENA
- 5 ALUSTIZA SAGARNA, JOANA
- 6 ALVAREZ EGUILUZ, ENRIQUE
- 7 ARBAIZAR GARCIA, ESTHER
- 8 ARRIOLA GARCIA, ARANZAZU
- 9 BARRIO TOBALINA, SARA
- 10 BENITO RUIZ, NURIA
- 11 BERGADO BASCONES, CARLA
- 12 BORGES RODRIGUEZ, TANIA
- 13 BURGA BELTRAN, FERNANDO JAVIER
- 14 CALVO BLANCO, MARIA VICTORIA
- 15 CASTRO PEREZ, JOSE ARTURO
- 16 CATEDIANO FELIPE, KIARA
- 17 CONDE SALAZAR, LAURA
- 18 CORCUERA TORRES, INMACULADA
- 19 CUEVA PIE DEL, MARIA



- 20 ESTEBANEZ PEÑA,PAULA
- 21 FONTECHA IRAZABAL,LAURA
- 22 GALAN SALAZAR,SERGIO
- 23 GARCIA CRISTOBAL,MARIA SOLEDAD
- 24 GARCIA DELGADO,ANDREA
- 25 GARCIA LARRED,MARIA DE LAS MERCEDES
- 26 GARCIA LOPEZ,M. CRUZ
- 27 GARCIA MARTINEZ DE BAROJA,CAROLINA
- 28 GARCIA TAMAYO,RUTH
- 29 GARCIA VELA,BEATRIZ
- 30 GIL CAUBILLA,RAUL
- 31 GINER ALVAREZ,TANIA
- 32 GOMEZ TENA,PEDRO
- 33 GONZALEZ CAMPO,MARIA ALTAMIRA
- 34 GONZALEZ DIEZ,ALICIA
- 35 GONZALEZ ORIVE,TANIA
- 36 GONZALEZ TURON,SORAYA
- 37 GONZALEZ VARELA,SANDRA
- 38 GORBE NOGUERA,ANA ROSA
- 39 GORDEJUELA MARIN,CRISTINA
- 40 GUTIERREZ GARCIA,ANA MARIA
- 41 HAZA CORCUERA,MARIA ARANZAZU
- 42 HERMOSILLA BENITEZ,MARIA BELEN
- 43 HIGUERO CABAÑES,MARIA LUZ
- 44 HUSILLOS MEDIAVILLA,DAVID
- 45 JIMENEZ HERNANDO,SIRA MIRIAM
- 46 JIMENEZ HERREROS,CRISTINA
- 47 JIMENEZ PICON,DIANA
- 48 JORRIN CUESTA,SUSANA
- 49 JUEZ BARRIO,SILVIA
- 50 LETONA AGUILAR,ROCIO
- 51 LOBO LAVIÑA,ANGELICA
- 52 LOBO LAVIÑA,VANESA
- 53 LONGARTE LECIÑANA,AITOR
- 54 LOPEZ DE ARROYABE CASTILLO DE,JOSE MARIA
- 55 LOPEZ GOMEZ,M. BEGOÑA
- 56 MAESTU PEREZ,M. INMACULADA
- 57 MALDONADO ASTORGA,GEMA
- 58 MARISCAL GONZALEZ,CRISTINA
- 59 MARTINEZ LOPEZ,LAURA



- 60 MARTINEZ MONTEAGUDO, JESSICA
- 61 MEDEL LLANOS, LUIS MIGUEL
- 62 MONTERO MONTERO, YOJAILIS MARIOLY
- 63 MOSTEIRO TOBALINA, SANDRA
- 64 MUÑOZ MARTINEZ, RUTH
- 65 NETO FERNANDES, FATIMA DA CONCEIÇÃO
- 66 OLANO SOBRON, CESAR
- 67 OLANO SOBRON, CRISTINA
- 68 ORIVE IBARRONDO, ICIAR
- 69 ORTEGA IZCO, JOSE
- 70 PEREZ FONOLLOSA, SUSANA
- 71 PEREZ URBINA, SORAYA
- 72 RAMIREZ URIEL, ANDREA
- 73 RUBIO ORTEGA, MANUEL
- 74 RUIZ ALONSO, PATRICIA
- 75 RUIZ MONEO, MACARENA
- 76 RUIZ OCA, MARIA ILUMINADA
- 77 SAEZ ARLANZON, LAURA
- 78 SAEZ RENUNCIO, LARA
- 79 SAIZ DIEZ, MIREIA
- 80 SALAZAR LOPEZ, REBECA
- 81 SANTA COLOMA UGARTE, ITZIAR
- 82 SASTRE GOMEZ, NOELIA
- 83 SECO ARROYO, M. COVADONGA
- 84 TAMAYO AGUILAR, PABLO
- 85 URRUCHI BARRIO, REBECA
- 86 VILUMBRALES PEREZ, RICARDO
- 87 ZAMORANO NUÑEZ, CARMEN

EXCLUIDOS

Quedan excluidas de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

CASTELLANOS NESTAR, M. YOLANDA	1
CORCUERA MARTINEZ, DIEGO	2
ESPIGA SANCHO, DAVID	1
FERNANDEZ RUBIO, ANA MARIA	3
FUENTE DE LA RODRIGUEZ, M. BEATRIZ	4
GARCIA CASTILLO, VERONICA	1
HERNANDO GOMEZ, ESTER	1
LOPES TEIXEIRA, PATRICIA ISABEL	4
OCHOA ERIBE DE ALBO, SANDRA	5
PAREDES HUARAQUISPE, IRENE	6



Causas de exclusión:

1. – Falta relación de los méritos a valorar, modelo excel.
2. – Subsanaer sujeto pasivo de la tasa.
3. – Falta tasa por derecho de examen.
4. – Falta instancia.
5. – Defecto de forma instancia en blanco.
6. – Instancia presentada fuera de plazo (no subsanable).

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En Miranda de Ebro, a 19 de enero de 2024.

El alcalde accidental,
Miguel Ángel Adrián Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre del 2023 de la Entidad de San Juan del Monte por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal reguladora del cementerio municipal de San Juan del Monte.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la ordenanza municipal reguladora del cementerio municipal de San Juan del Monte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. – En uso de las facultades concedidas a este ayuntamiento por la normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y K) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León; este ayuntamiento establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – El objeto de la presente ordenanza es la regulación del cementerio municipal de San Juan del Monte, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

Artículo 3. – El cementerio se gestiona directamente por el ayuntamiento sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un concejal.

Artículo 4. – *Horario de apertura y cierre.*

El horario del cementerio se establecerá por la Alcaldía en función de la época del año y las necesidades del servicio exponiéndose en lugar visible.

Artículo 5. – *Plano general del cementerio.*

Existe un plano del cementerio que se podrá consultar a fin de subsanar posibles errores. Respecto al acceso al cementerio podrán imponerse limitaciones por circunstancias apreciadas por este ayuntamiento.

Artículo 6. – *Libro registro del cementerio.*

El ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará un libro registro en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, será obligatorio presentar en las oficinas municipales la siguiente información:

– Datos del fallecido y de la defunción: nombre y apellidos, NIF, domicilio, lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.



- Datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: nombre y apellidos, NIF y dirección.
- Datos de la inhumación: ubicación, fecha y hora de la inhumación, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y características de la unidad.
- Datos de la incineración: datos del fallecido y del solicitante de la prestación del servicio y fecha de la incineración.
- Las reducciones, exhumaciones y sus traslados, con indicación de la fecha de realización y ubicación de origen y de destino.
- En el caso de restos humanos, se hará constar la parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

Artículo 7. – Servicio.

El servicio municipal de cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Se podrán aprobar o modificar las normas del servicio.
- Realizar el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo 8. – Lugares de enterramiento.

Los lugares de enterramiento que este ayuntamiento están sometidos a concesión administrativa. Como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 9. – Concesión administrativa.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Sepultura: 75 años.
- Columbarios: 75 años.

Artículo 10. – Normas de conducta de los usuarios y visitantes.

Queda prohibida:

- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.



- El aparcamiento de vehículos fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 11. – Derecho funerario sobre las concesiones.

Los derechos funerarios serán otorgados por el ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante una sepultura o columbario otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

Artículo 12. – Titulares del derecho funerario sobre las concesiones y obligaciones de los mismos.

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de: personas físicas, comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

Obligaciones del titular del derecho funerario.

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, panteones de su titularidad.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia del título de concesión.
- Observar en todo momento las indicaciones tanto estéticas como de otro tipo que puedan ser implementadas por el servicio municipal correspondiente.



Artículo 13. – Causas de extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Por clausura del cementerio.

Artículo 14. – Pago de la concesión.

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la concesión correspondiente, que se establece de la siguiente manera:

- Sepulturas: 500 euros
- Columbarios: 250 euros.

Artículo 15. – Inhumaciones.

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas, nichos o columbarios del cementerio, siempre y cuando se haya obtenido certificado médico de defunción y licencia de enterramiento.

Para inhumar el cadáver en panteones construidos en el cementerio, será necesario acreditar que estos reúnen las condiciones sanitarias adecuadas.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

Todas las inhumaciones deberán efectuarse con féretro.

Artículo 16. – Exhumaciones.

Para la exhumación de un cadáver deberán haber transcurrido al menos dos años desde la inhumación de este, salvo en los casos en que se produzca intervención judicial.

Toda exhumación de cadáveres deberá obtener autorización:

- Cuando se vaya a proceder inmediatamente a su rehumación o reincineración en el mismo cementerio, del ayuntamiento.
- Cuando se vaya a rehumar en otro cementerio o se pretenda su cremación en establecimiento autorizado, del servicio territorial con competencias en materia de sanidad de la provincia.



A la solicitud de autorización se adjuntará el testimonio del certificado médico de defunción expedido por el Registro Civil.

Artículo 17. – Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso al que han sido destinados. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta ordenanza, así como la normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 18. – Infracciones.

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. – Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

2. – Se consideran infracciones graves:

- La entrada al cementerio de animales.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. – Son infracciones muy graves:

– Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

– Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

– Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

– La desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta.

– La reincidencia en la comisión de infracciones graves.



Artículo 19. – Sanciones.

1. – Las infracciones recogidas en esta ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 500 euros.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1.000 euros.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3.000 euros.

2. – El órgano competente para imponer las sanciones establecida en el este artículo es el alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

Disposición adicional única. –

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el resto de normativa que regula la materia.

Disposición final única. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Juan del Monte, a 16 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Rocha Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Sasamón, por el que se aprueba definitivamente el expediente de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales de Sasamón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales de Sasamón cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se hace público a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo definitivo de la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales de Sasamón que fue adoptado por la corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CAMINOS
RURALES DE SASAMÓN
DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Sasamón, en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. – Definición.

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y la ganadería.

Artículo 3. – Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Sasamón comprende todos los caminos públicos del municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria.

Artículo 4. – Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Sasamón y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.



CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. – Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Sasamón el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6. – Uso y utilización.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 7. – Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8. – Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 9. – Usos excepcionales.

La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc., deberán ser autorizados expresamente por el ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Artículo 10. – Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no se altere el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

Artículo 11. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza deberán de abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas.



En caso de prácticas incorrectas deberán proceder a su limpieza.

Si no lo hace, será requerido por el ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda.

La cuneta se podrá tapar, excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de este deber será considerada infracción muy grave.

Artículo 12. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia de un metro sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 13. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

Artículo 14. – Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 5 metros desde la arista exterior del camino.

Artículo 15. – Fincas de regadío.

Los propietarios o poseedores de fincas de regadío colindantes con caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindante de 1 metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

Artículo 16. – Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales se ejecutarán con tubos para paso de agua y con hormigón en masa.

En todo caso las dimensiones mínimas serán las siguientes:



1. – Entradas a una sola finca:
 - Anchura mínima 6 metros.
 - Diámetro del tubo 40 centímetros.
2. – Entradas compartidas a dos fincas:
 - Anchura mínima 8 metros.
 - Diámetro del tubo 40 centímetros.

CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 17. – El régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Sasamón, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 18. – Prerrogativas de la administración.

Corresponde al ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 43 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

CAPÍTULO IV. – DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 19. – Desafectación.

El ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante, lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planteamiento o gestión urbanística.

Artículo 20. – Modificación del trazado.

Por razones de interés público, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.



Artículo 21. – Prohibición.

Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedra procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. – Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente constituirán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Artículo 23. – Clasificación de las Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de los productos agrícolas.

f) La reincidencia de dos faltas graves.

3. Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

d) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.

e) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.



f) Regar los caminos empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.

g) La reincidencia de dos faltas leves.

4. – Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

Artículo 24. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 25. – Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

– Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros.

– Las infracciones graves con multa desde 300,00 hasta 750,00 euros.

– Las infracciones muy graves con multa desde 750,00 hasta 1.500,00 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 26. – Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción.

El ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.



El ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por el importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta ordenanza o limpiezas, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esta norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, este no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS

Artículo 27. – Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 27 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la casa consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia».

En Sasamón, a 16 de enero de 2024.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Gestión de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes

A la vista del envío de la incidencia 142 recibida del Instituto Nacional de Estadística relativa al procedimiento de comprobación de residencia de ciudadanos extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros o con tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, estando los ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Dado que el transcurso del plazo señalado será causa de acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a la renovación.

Resultando que se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística, iniciadas las gestiones oportunas para comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados para declarar la baja de oficio, a pesar de haberseles notificado o intentada la notificación en al menos dos ocasiones.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Resuelvo. –

Primero. – Iníciase expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes a la persona que a continuación se relaciona, relacionado a continuación en el fichero: H09419IA.023.

Apellidos y nombre: Moreira de Sousa, J. Antonio. Fecha de nacimiento: 02-04-1952. Número de pasaporte/tarjeta residencia: X05833871.

Segundo. – Comunicar al afectado mediante publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero. – Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente éste, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo acuerda y firma el señor alcalde-presidente, en Valluércanes, a 22 de diciembre de 2023. Ante mí, el secretario-interventor.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, aprobó el proyecto de «Reforma de edificio municipal para oficinas municipales y mejora de albergue en calle Mayor, n.º 17 de Villafranca Montes de Oca», redactado por el arquitecto don Javier González Ágreda, con NIF **094.0**Q, colegiado con el número 456 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), en representación de Urbacyl G2, S.L.P. con CIF B-47755574, y el mismo se somete a información pública por un periodo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y puedan presentar las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin más trámite.

En Villafranca Montes de Oca, a 16 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Jimena Barrio Guerra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.829,00 euros y el estado de ingresos a 62.829,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Condado de Valdivielso, a 30 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.450,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	17.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.600,00
7.	Transferencias de capital	5.930,00
	Total presupuesto	17.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miñón de Santibáñez, a 12 de enero de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Ana Belén González Pericacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Muñó para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.000,00 euros y el estado de ingresos a 62.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Muñó, a 16 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Braulio Ignacio González del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Muño para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.761,00 euros y el estado de ingresos a 33.761,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Piedrahita de Muño, a 15 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente I/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
6.	inversiones reales	36.600,00
	Total aumentos	45.150,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.500,00
	Total disminuciones	-2.500,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	42.650,00
	Total aumentos	42.650,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 15 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hernando Castillo
(Por orden M. Begoña González Castro, la secretaria interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.900,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
6.	Inversiones reales	26.200,00
	Total presupuesto	74.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00
4.	Transferencias corrientes	7.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.800,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	75.700,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco.

A) Funcionario de carrera número de plazas: secretaria-interventora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 15 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,

Álvaro Hernando Castillo

(Por orden M. Begoña González Castro, la secretaria interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, la memoria de acondicionamiento de local para almacén, redactada por Leonardo I. González Ferreras, por importe de 20.906,11 euros, IVA incluido, se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Quintanilla de las Carretas, a 29 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 23 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.917,00
6.	Inversiones reales	15.081,45
	Total aumentos	16.998,45

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	16.998,45
	Total aumentos	16.998,45

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 191 en relación con los artículos 197 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 27 de noviembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	8.700,00
	Total presupuesto	10.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	6.500,00
7.	Transferencias de capital	4.400,00
	Total presupuesto	10.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Clemente del Valle, a 11 de enero de 2024.

El alcalde,
Rodrigo Pérez Pavón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa Olalla para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110,75
3.	Gastos financieros	60,00
	Total aumentos	170,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	170,75
	Total aumentos	170,75

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla, a 5 de enero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Isabel Sainz de la Maza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.310,00
3.	Gastos financieros	160,00
6.	Inversiones reales	14.940,00
	Total presupuesto	18.410,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	1.970,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.510,00
7.	Transferencias de capital	12.330,00
	Total presupuesto	18.410,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla, a 5 de enero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Isabel Sainz de la Maza Gómez